

sincronizada con reglas tradicionalmente aceptadas para su lidia que constituye la bravura.

La Consejería de Agricultura y Ganadería en el ejercicio de sus funciones de mejora y desarrollo de las razas autóctonas, convoca tradicionalmente un certamen anual dirigido a premiar el mejor ejemplar de los lidiados en el ciclo de corridas de toros que constituye la Feria de Salamanca.

Mediante Orden AYG/1443/2008, de 21 de julio, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del premio «Toro de Oro». En dicha Orden se establece que el procedimiento de concesión del premio se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública efectuada por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el premio «Toro de Oro» en su XXXIII edición, dirigido a premiar el mejor ejemplar de los lidiados en el ciclo de corridas de toros que constituye la Feria de Salamanca del año 2008.

Las bases reguladoras han sido establecidas en la Orden AYG/1443/2008, de 21 de julio.

Segundo.– Aplicación presupuestaria.

El premio «Toro de Oro» en su XXXIII edición se concederá con cargo a la estructura presupuestaria 0304.G412C01.64900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, por un importe máximo de dieciocho mil euros (18.000 €).

Tercero.– Beneficiario.

El premio «Toro de Oro» en su XXXIII edición se otorgará al ganadero criador de toros de lidia, que presente el mejor ejemplar entre los lidiados en la Plaza de Toros «La Glorieta» en la Feria de Salamanca del año 2008.

No obstante, el premio podrá declararse desierto si a juicio del jurado calificador ninguno de los ejemplares lidiados reúne las adecuadas características morfológicas y funcionales que les hicieran acreedores a la obtención del galardón establecido en la Orden AYG/1443/2008, de 21 de julio.

Cuarto.– Jurado calificador.

1.– A fin de valorar los diferentes ejemplares lidiados en la Feria de Salamanca del año 2008, se constituirá un Jurado designado por el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, a propuesta del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, del que formarán parte:

- Un veterinario.
- Tres críticos taurinos de los medios informativos locales en Salamanca (prensa, radio y/o televisión).
- Un ganadero de reses de lidia.
- Un matador de toros retirado.
- Un representante de las peñas taurinas de Salamanca.

2.– Dicho Jurado calificará las reses lidiadas, extenderá acta del resultado y elevará propuesta motivada, a través del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, al titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la concesión del premio.

3.– La Resolución del titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se establezca la composición del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinto.– Resolución y publicidad.

1.– El órgano competente para la concesión del premio «Toro de Oro» en su XXXIII edición es el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.– El régimen de publicidad del premio concedido será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto.– Entrega del premio.

La entrega de premios tendrá lugar en acto de carácter público e institucional, cuya fecha y lugar serán previamente anunciados.

Séptimo.– Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Octavo.– Final.

1.– Se faculta al Director General de Producción Agropecuaria para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

2.– La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de agosto de 2008.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1529/2008, de 22 de agosto, por la que se convoca el primer concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León.

La prevención y la sensibilización en materia de violencia de género constituyen instrumentos esenciales e irrenunciables en la lucha contra esta grave violación de los derechos humanos. Así lo entiende la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, que las contempla en su artículo 23. Más concretamente, en el ámbito educativo, el artículo 13 de dicha Ley exige el establecimiento de medidas que garanticen el respeto del derecho a la igualdad en todos los ámbitos educativos de la Comunidad; este mandato ha de incluir necesariamente la lucha contra la violencia de género, por cuanto ésta constituye la máxima expresión de la desigualdad.

El artículo 4.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, incluye entre los fines del sistema educativo español la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

El II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2007, de 12 de enero, contempla como Objetivo Específico 3 del Área 1 «Diseñar e implementar estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres, en los diferentes niveles del sistema educativo, que fomenten valores igualitarios y no discriminatorios». La segunda medida de dicho Objetivo Específico consiste en «Desarrollar programas de sensibilización contra la violencia de género para el alumnado de los distintos niveles educativos, aplicando materiales didácticos específicos sobre violencia de género adaptados a cada uno».

En consecuencia, de conformidad con las citadas leyes, el II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca el primer concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar el primer concurso (premio) de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León.

2. La finalidad del concurso es promover la educación en valores igualitarios y no discriminatorios entre mujeres y hombres, como medida preventiva contra la violencia de género.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios a proyectos docentes contra la violencia de género se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, consistente en la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base Decimosegunda de la presente Orden.

Tercera.- Participantes.

1. Podrán optar a los premios los centros docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar sostenidos con fondos públicos.
- b) Estar ubicados en Castilla y León.
- c) Impartir, al menos, alguno de los siguientes niveles educativos:
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.

2. Cada centro docente podrá participar en cada edición del concurso con un único proyecto por nivel educativo.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos participantes en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Trabajos a concurso.

1. Elaboración de proyectos docentes para el alumnado no universitario de Castilla y León, que promuevan la educación en valores igualitarios y no discriminatorios entre mujeres y hombres como medida preventiva contra la violencia de género.

2. Los proyectos docentes serán originales, debiendo ser susceptibles de implantación en los centros docentes y serán elaborados por el personal docente del centro participante.

Quinta.- Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos docentes contra la violencia de género presentados tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) Objetivos del proyecto, que habrán de concretar la finalidad genérica de prevención y erradicación de las conductas de violencia de género y promoción del respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Actuaciones y medidas concretas a través de las cuales se pretenden alcanzar los objetivos del proyecto.
- c) Descripción, diseño y aportación de los materiales didácticos y de apoyo que se emplearán en la implantación del proyecto.
- d) Cronograma previsto para la implantación del proyecto.
- e) Indicadores e instrumentos para la evaluación del desarrollo del proyecto y del cumplimiento de sus objetivos.

2. Los proyectos se presentarán encuadrados en formato papel y se acompañarán necesariamente de una copia idéntica en soporte informático, en un formato que permita su publicación, reproducción, modificación, distribución y difusión, a los efectos previstos en la base octava de la presente Orden.

Los materiales didácticos y de apoyo se aportarán en el formato que resulte más adecuado a su naturaleza, acompañando en su caso copia idéntica en soporte informático, en los términos del párrafo anterior.

3. Los centros participantes se comprometen a, en el caso de resultar premiados, implantar el proyecto durante el curso escolar en que reciban el premio, para lo cual comunicarán a la Consejería concedente las actuaciones que al efecto se realicen culminando con una memoria en la que, entre otras cuestiones, se refleje el tiempo empleado para la implantación del proyecto, el personal docente que haya intervenido, y la evaluación de los resultados obtenidos.

Sexta.- Dotación presupuestaria.

La concesión de los premios se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, aprobados por la Ley 10/2007,

de 27 de diciembre, habiéndose aprobado un gasto para esta convocatoria de 30.000 €:

09.03.232A01.22699.0	15.000 €
09.03.232A01.4801E.0	15.000 €

Séptima.- Premios.

1. Se concederán los siguientes premios:

- a) Centros docentes públicos:
 - Primer premio dotado con 10.000,00 €
 - Segundo premio dotado con 5.000,00 €
- b) Centros docentes privados concertados:
 - Primer premio dotado con 10.000,00 €
 - Segundo premio dotado con 5.000,00 €

2. La participación en la elaboración e implantación de los proyectos docentes podrá ser valorada como mérito en los concursos de traslados del personal docente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo que dispongan sus normas reguladoras.

Octava.- Propiedad y utilización de los proyectos.

La participación en el concurso implica que los proyectos presentados quedarán en poder de esta Administración para su uso y publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

Novena.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Las entidades interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud mediante instancia normalizada conforme al modelo que se recoge como Anexo I de la presente convocatoria.

Dichas solicitudes, se presentarán en las Oficinas de Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Se excluye la posibilidad de presentación de las solicitudes por telefax prevista en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002).

3.- Los modelos de solicitud están disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y terminará el 20 de octubre de 2008.

Décima.- Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas, en todo caso, de los documentos siguientes:

- a) Proyecto docente contra la violencia de género, en formato papel y en soporte informático, en los términos previstos en la Base Quinta de la presente Orden.
- b) Certificación del acuerdo de participación en el concurso adoptado por el Consejo Escolar del centro docente correspondiente, según modelo normalizado que figura como Anexo 2 de la presente Orden.
- c) Documento acreditativo del número de cuenta corriente del centro participante donde realizar el ingreso en caso de concesión del premio.

2.- La solicitud de participación en el concurso implica la autorización expresa por parte del Centro solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Dirección General de la Mujer, pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución.

4.- De conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, la acreditación de que los solicitantes se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de declaración responsable en tal sentido, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo, la Dirección General de la Mujer podrá requerir al solicitante, y éste podrá presentar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Decimoprimer.- Instrucción.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, será la Dirección General de la Mujer.

2.- Una vez recibidas la totalidad de las solicitudes presentadas, el órgano instructor verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida.

Si apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos en la Base Novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al Centro solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

3.- Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido sin que se haya procedido a su subsanación, las remitirá para su valoración a un Jurado constituido al efecto, compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: titular del órgano instructor, o persona en quien delegue.
- b) Vocafías:
 - dos representantes de la Consejería de Educación; sus nombramientos se efectuarán entre el personal funcionario de la Consejería o entre el personal funcionario docente de la Comunidad de Castilla y León.
 - dos representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, uno de los cuales ostentará la secretaría del Jurado, con voz y voto.

4.- El Jurado procederá a la valoración de la totalidad de los proyectos presentados y admitidos que cumplan los requisitos establecidos, cuyo contenido deberá ser adecuado al nivel educativo del alumnado destinatario, de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a) Desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo de los estereotipos sexistas que contribuyen a la violencia de género, y generación de esquemas alternativos, con un máximo de 50 puntos.
- b) Adecuación y calidad de los materiales didácticos y de apoyo diseñados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, con un máximo de 50 puntos.
- c) Idoneidad del proyecto para su realización y posterior desarrollo en otros centros docentes, con un máximo de 50 puntos.
- d) Contribución a la adquisición de habilidades para resolver los conflictos de forma pacífica y para comprender y respetar la igualdad entre sexos, con un máximo de 30 puntos.
- e) Creatividad de los instrumentos diseñados para divulgar el contenido del proyecto, con un máximo de 30 puntos.
- f) Carácter innovador, por el contenido o metodología del proyecto, con un máximo de 30 puntos.
- g) Concreción y precisión de los objetivos planteados y de los indicadores e instrumentos previstos para la evaluación del proyecto, con un máximo de 20 puntos.
- h) Capacidad para integrar la lucha contra el sexismo y la violencia de género en una perspectiva amplia y universal: la defensa de los derechos humanos, con un máximo de 20 puntos.

Los miembros del jurado darán su voto a los proyectos que consideren que mejor se adaptan a los criterios señalados, con el voto dirimente del presidente en caso de empate.

Decimosegunda.- Resolución.

1.- Una vez valoradas las solicitudes, la Dirección General de la Mujer, formulará Propuesta de Resolución de la convocatoria, que será elevada al titular de la Consejería competente en materia de Mujer, quien dictará Resolución, pudiendo declararse la convocatoria total o parcialmente desierta.

2.- La Orden por la que se resuelva la convocatoria se notificará a los premiados y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

4.- El plazo máximo de resolución y notificación finalizará el 31 de diciembre de 2008.

El transcurso de dicho plazo, sin que se hubiera notificado Resolución expresa implicará que el Centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud, a los efectos de la interposición de los recursos que se consideren procedentes.

Decimotercera.- Pago.

El pago de los premios se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por el interesado.

Decimocuarta.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

Decimoquinta.- Vigencia y Desarrollo.

1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Se faculta a la Dirección General de la Mujer para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Decimosexta.- Régimen jurídico y medios de impugnación.

1.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en los preceptos que resulten en vigor de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, así como los que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de agosto de 2008.

*El Consejero de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DOCENTES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN, CONVOCADA POR ORDEN FAM/___/2008, DE __ DE _____

Por la presente, el centro docente que se indica solicita participar en la primera edición del concurso de proyectos docentes contra la violencia de género en Castilla y León, con el proyecto docente que se adjunta, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria.

Denominación oficial del centro docente			
Niveles educativos que imparte		Educación Primaria	
		Educación Secundaria Obligatoria	
		Otros	
Dirección	Municipio:		
	Vía:		Nº
	Provincia:		CP

En _____, a ___ de _____ de 2008.

El/la Director/a del centro

Fdo.: _____

Documentación que se adjunta:

1. Proyecto docente contra la violencia de género, en formato papel y en soporte informático, conforme a las Bases séptima y décima de la Orden de convocatoria.
2. Certificación del acuerdo de participación en el concurso adoptado por el Consejo Escolar del centro docente correspondiente (Anexo 2 de la Orden de convocatoria).
3. Documento acreditativo del número de cuenta corriente del centro participante donde realizar el ingreso en caso de concesión del premio.
4. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ADOPTADO POR EL CONSEJO ESCOLAR

D/D^a _____, en calidad de Secretario/a del centro docente _____, por la presente

CERTIFICA

Que en su reunión del día ___ de _____ de 2008, el Consejo Escolar del centro docente _____, de la localidad de _____, ha acordado que dicho centro participe en la primera edición del concurso de proyectos docentes contra la violencia de género en Castilla y León convocada por Orden FAM/___/2008, de ___ de _____, en los términos y condiciones establecidos en la citada Orden, comprometiéndose a la implantación del proyecto en el caso de resultar premiado.

En _____, a ___ de _____ de 2008.

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Vº Bº: el/la Director/a

Fdo.: _____

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____, con D.N.I. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____,
con N.I.F. _____, con domicilio en _____

DECLARA que la entidad a la que representa:

1º.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A los efectos oportunos, se autoriza al órgano concedente para que de forma directa y a través de medios telemáticos, obtenga los certificados acreditativos que procedan.

2º.- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

Fdo.: (firma de quien represente a la entidad y sello)